



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, 12 de septiembre de 2018

PRETENSIÓN	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.</b>
PROCESO No.	<b>25307-3333-001-2013-00468.</b>
DEMANDANTE	<b>ANA TILDE BARRERO DE MOLINA.</b>
DEMANDADO	<b>MUNICIPIO DE VIOTÁ.</b>
TERCERA VINCULADA	<b>ANA SILDA CASTILLO SOTO</b>
ASUNTO	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – CITA AUDIENCIA ART. 192 L. 1437/2011.</b>

### Valoraciones Previas.

El 18 de junio de 2018, el Despacho profirió sentencia dentro del presente asunto (Folios 399 al 413), que fue notificada vía correo electrónico el 19 de junio de 2018 (Folios 414 a 417).

El 3 de julio de 2018, fue interpuesto recurso de apelación en contra de la mencionada sentencia por el apoderado de la demandante (Folios 418 al 420) y por la apoderada de la tercera vinculada (folios 421 y 422).

El 4 de julio de 2018, fue interpuesto el mismo recurso, por el apoderado de la parte demandada (folios 423 a 432).

Por haberse interpuesto dichos recursos dentro del término legal, el Despacho profirió auto el 13 de julio de 2018, en el que fijó como fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el 16 de agosto de 2018 a las 9:00 a.m. (Folio 434).

El día y hora señalada, este Despacho se constituyó en la mencionada audiencia, sin contar con la presencia de la apoderada de la tercera vinculada, por lo que se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por ésta y se concedieron los recursos interpuestos por las partes demandante y demandada (Folios 475 y 476).

El 21 de agosto de 2018, fue radicado por la abogada de la tercera vinculada, escrito en el que solicitó fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia y realizó imputaciones hacia la Secretaria y Citadora el Despacho (folios 478 a 481).

En orden de lo anterior, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018, se ordenó rendir informe, a quienes fungían como titulares de los citados cargos (folio 483).

### Acción de tutela.

De otro lado, el día 11 de septiembre de 2018, fue notificado vía correo electrónico, el fallo proferido el 7 de septiembre de 2018, dentro de la acción de tutela N° 25000-23-37-000-2018-00503-00, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", que en su parte resolutive indica:

1. Se AMPARAN los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y doble instancia de la señora ANA SILDA CASTILLO

SOTO (tercera interviniente) en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 2013-00468, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Se ORDENA al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Girardot que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación que prevé el artículo 192 del CPACA.

(...)

En ese orden, este Despacho obedecerá y cumplirá lo dispuesto por dicha Corporación y fijará nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo y como quiera que la vulneración de los derechos fundamentales que debió amparar el superior, radicó en una actuación secretarial, se requerirá a la Doctora María José Díaz Acosta, titular de dicho cargo para la época de los hechos, a fin de que guarde especial cuidado en las labores que realiza.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", el 7 de septiembre de 2018, dentro de la acción de tutela N° 25000-23-37-000-2018-00503-00.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", dentro de la acción de tutela N° 25000-23-37-000-2018-00503-00, se fija como fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el 28 de noviembre de 2018 a las 9:15 a.m.

**TERCERO:** Se le solicita a la Doctora María José Díaz Acosta, titular de la Secretaría del Despacho para la época de los hechos, para que guarde especial cuidado en las labores que desarrolla, a fin de evitar que se presenten situaciones como la presente, que desencadenó en la vulneración de los derechos fundamentales de la señora Ana Silda Castillo Soto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ**  
Juez

*MJD*

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p> <p>Girardot, 13 de septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por anotación en ESTADO N° 35 a las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> ANDREA SALAZAR GIRALDO</p>	
--	--